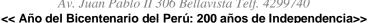


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS







Bellavista, 03 de junio del 2021

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Nº 035-2021-CF-FCA-UNAC.

Visto, el INFORME LEGAL N°073-2021-OAJ, de fecha 15 de febrero del 2021, mediante el cual la Directora (e) de la Oficina Jurídica-UNAC, Abg. Nidia Zoraida Ayala Solis, remite informe de la consulta del Sr. Decano sobre la conformación de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria Nº 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 171-2019-SUNEDU/CD, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, según lo establecido en el Art. 176° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto:

Que, el Art. 180° numeral 180.1, del Estatuto de la Universidad del Callao, establece entre otras, como una de las atribuciones del Consejo de Facultad el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos;

Que, según lo establecido por el Art. 46, numeral 46.5, inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que establece que las Facultades tienen una estructura orgánica y funcional básica, la cual comprende los órganos de asesoramiento, entre los que se encuentra la Comisión de Ratificación y Promoción Docente.

Que, según el Art. 69 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los órganos de asesoramiento, entre los que se encuentra la Comisión de Ratificación y Promoción Docente, son de carácter permanente, están conformados por docentes, designados por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano por un periodo de dos (02) años y renovados sucesivamente en un 50% cada año. El reglamento de organización y funciones, indica la conformación de cada comisión, así como sus funciones.

Que, según Resolución del Consejo Universitario Nº 183-2017-CU, de fecha 27 de junio del 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao.

Que, según el Art. 18º del precitado reglamento, la Comisión de Ratificación de Docentes Ordinarios de carácter permanente está conformado por docentes designados por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano por un período de dos (02) años y renovados sucesivamente en un 50% cada año, cuya función fundamental es la evaluación de los documentos y obtener el calificativo final de la evaluación del trabajo docente de acuerdo a la Ley N°30220, el Estatuto de la UNAC y el presente Reglamento.

JWTP/MHG Página 1 de 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS





<< Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia>>

Que, según el Art. 19º del precitado reglamento, la Comisión de Ratificación de Docentes Ordinarios está constituida por dos (02) docentes ordinarios a dedicación exclusiva o tiempo completo y un (01) estudiante de matrícula regular y representante estudiantil ante el Consejo de Facultad, con mandato vigente, por lo menos uno de los miembros docentes debe ser docente principal ordinario de la Universidad y/o de una categoría superior o igual a la mayor categoría de los docentes a ser ratificados en concordancia con lo señalado en la Ley N°30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao. La no participación estudiantil no invalida la calificación, ni el dictamen de la comisión correspondiente.

Que, según la Resolución de Consejo de Facultad N° 205-B-2019-CF-FCA-UNAC, de fecha 20 de setiembre del 2019, donde el Consejo de Facultad aprueba la designación de la Comisión de Ratificación y Promoción de Docentes Ordinarios de la Facultad de Ciencias Administrativas a partir del 23 de setiembre del 2019, integrado por Luis De la Torre Collao, Presidente, Mg. Mario Arturo Maguiña Mendoza, Secretario y el Estudiante Gonzalo Julian Cruz Tito, Representante Estudiantil.

Estando a lo propuesto y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 03 de junio del 2021 y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 180° del Estatuto de la Universidad del Callao y el Art. 67° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- El Consejo de Facultad por unanimidad aprobó **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Consejo de Facultad N° 205-B-2019-CF-FCA-UNAC, de fecha 20 de setiembre del 2019, mediante el cual se designó a la Comisión de Ratificación y Promoción de Docentes Ordinarios de la Facultad de Ciencias Administrativas.

SEGUNDO.- DESIGNAR, a la Comisión de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 03 de junio del 2021 hasta el 03 de junio del 2023, el cual está integrado por:

PRESIDENTE	Dr. VICTOR HUGO DURAN HERRERA
SECRETARIO	Mg. ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL	LISBETH ALEXANDRA PERALTA MARCHAN

SEGUNDO.-TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rector, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Recursos Humanos, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Dirección de UIFCA, Miembros del Consejo de Facultad y demás dependencias administrativas de la Facultad e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Facultad de Ciencias Administrativas

Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA DECANO

JWTP/MHG Página 2 de 2